

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1008-R-2024 Piura, 31 de diciembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1307-DGADM-UNP-2024, del 31 de diciembre del 2024, presentado por el Dr. CPC. JORGE EDUARDO GARCES AGURTO, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura y demás documentación vinculada al pago por labores extraordinarias en el Proceso de Cierre Contable, Presupuestal y Financiero 2023 de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)":

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Riura y sus fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1307-DGADM-UNP-2024, del 31 de diciembre del 2024, el Dr. CPC. JORGE EDUARDO GARCES AGURTO, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Despacho Rectoral para hacerle llegar la planilla del personal que ha realizado labores extraordinarias para el Cierre Contable, Presupuestal y Financiero 2023 de la UNP, alcanzada por la Jefa de la Unidad de Contabilidad (Oficio N° 0410-2024-UNP-UC) y su respectiva certificación de crédito presupuestario, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 0499-2024-UP-OPPYPTO-UNP), SOLICITANDO la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1817-OCAJ-UNP, del 31.Dic.2024, la Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, opina que se "debe declarar <u>PROCEDENTE</u> la solicitud de asignación económica a favor de los trabajadores que apoyaron en la labor









RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1008-R-2024 Piura, 31 de diciembre del 2024

de cuadratura de ingresos, egresos, presupuestal, patrimonial y la elaboración de los Estados Financieros y Presupuestales del Ejercicio 2023, tal como lo ha señalado la Jefa de la Unidad de Contabilidad de la UNP, por no tratarse de una asignación nueva...". b) Para el caso del personal Locador de Servicios, se trata de prestaciones de servicios adicionales para lo que se les contrató, en consecuencia, corresponde el pago de sus honorarios por los servicios adicionales prestados a favor de la UNP en la labor de cuadratura de ingresos, egresos. presupuestal, patrimonial y la elaboración de los Estados Financieros y Presupuestales del Ejercicio 2023, conforme a la relación que se adjunta y que ha sido presentada por la Jefa de la Unidad de Contabilidad, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por lo antes expuesto, la atención del beneficio requerido por el Director General de Administración, no se contrapone con lo estipulado por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, que en su artículo 6. Ingresos de Personal, prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas; y, con los vistos de la Dirección General de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Contabilidad, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, para que en el marco de sus funciones y estricto cumplimiento de la normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias -en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería- para la atención del pago al personal reportado con Oficio



d Nacion







RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1008-R-2024 Piura, 31 de diciembre del 2024

N°1307-DGADM-UNP-2024, que ha realizado labores extraordinarias en el Proceso de Cierre Contable, Presupuestal y Financiero 2023 de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Articulo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, ARCHIVO 08 copias/VAGV

Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL UNIVERSITAD NACIONAL DE FIUNA